

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XII DIRECCIÓN REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312113533**

**VASQUEZ Y ALEGRIA LIMITADA
76.055.349-2
BORIES #789 PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS
VTA ARTIC- FOTOGRAF-COMPUT- REVELAD- ARTES-
BAZAR**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

PUNTA ARENAS, 25/07/2012

RES. EX. N° 77312007705 /

VISTOS: la solicitud presentada, por don Fernando Alegria Morillo, en representación de Vasquez y Alegria Ltda., RUT. N° 76.055.349-2, en la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°) Que la contribuyente individualizada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle: Bories N° 789 de la comuna de PUNTA ARENAS.

MAQUINA REGISTRADORA:

Marca	Modelo	Número	Caja N°	Res.Ex. N°	Fecha
Casio	SE-S2000	44206275	1	2095	25.05.2010

2°) Que , la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %-,(-), + %; Funciones: posiciones RF de la chapa de control.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, señalados en la Resolución N° 2095 de fecha 25 de Mayo de 2010, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°), al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s)registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en la Res.Ex. N° 1896 de fecha 25.06.2003 de la Dirección del Servicio y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE, POR CARTA CERTIFICADA.

MARCELA DEL PILAR CONTRERAS MAYORGA
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

- Archivo.

A VASQUEZ Y ALEGRIA LTDA.

BORIES N° 789

PUNTA ARENAS